

ANGOL 17 OCT 2024

DECRETO EXENTO N°: 002169

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 3268/85 de fecha 25 de septiembre de 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Subrogante de la ciudad de Angol al Sr. José Luis Bustamante Oporto;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Resolución Exenta N° 1353 del 08 de junio del 2022, Aprueba, "Convenio Programa Odontológico Integral", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- j) La Resolución Exenta N° 346 del 10 de febrero del 2023, que aprueba prórroga de Resolución Exenta N°1353 de fecha 08 de junio de 2022, que aprueba documento denominado "Convenio Programa Odontológico Integral";
- k) Resolución Exenta N°2742 del 31 de octubre de 2023, que aprueba modificación a Resolución Exenta N°1353 de fecha 08 de junio de 2022;
- l) Resolución Exenta N°236 del 19 de enero del 2024, aprueba prorroga de Resolución Exenta N°1353 de fecha 08 de junio de 2022;
- m) Resolución Exenta N°509 de fecha 28 de junio de 2024, que modifica Resolución Exenta N°999 de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el Programa Odontológico Integral;
- n) La Resolución Exenta N° 2423 del 26 de septiembre del 2024, que Modifica Parcialmente Resolución Exenta N°1353 de fecha 08 de junio de 2022, denominado Convenio Programa Odontológico Integral;
- o) Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Concejo Municipal de Angol ha dado su aprobación al presente convenio en Sesión Ordinaria N°13 de fecha 03 de mayo de 2022 mediante Memorándum N°179, de fecha 04 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

- 1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e

incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Odontológico Integral**.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Resolución Exenta N°2423 del 26 de septiembre de 2024, que modifica Parcialmente Resolución Exenta N°1353 de fecha 08 de junio de 2022, denominado "**Convenio Programa Odontológico Integral**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, reemplazándose la cláusula segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del convenio.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

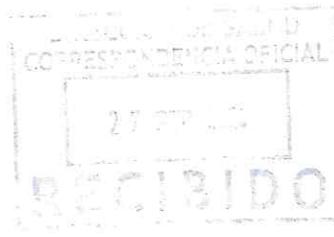


JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

AEUM/JLBO/JQD/GAF/VSA/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



OSM
Angol

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/CMC/RLC/AMV/PVV
Nº 531.- 16.09.2024

2423

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 26 SEP 2024

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 101 de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba "Programa Odontológico integral".
- 2.- Resolución Exenta N° 29 de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "Programa Odontológico integral".
- 3.- Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa Odontológico integral", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 4.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Resolución Exenta N° 346 de 10 de febrero de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio de 2022, que aprobó documento denominado "Convenio Programa Odontológico integral".
- 6.- Resolución Exenta N° 77 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Odontológico integral.
- 7.- Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Odontológico integral.
- 8.- Resolución Exenta N° 2742 de 31 de octubre de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba modificación de Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio de 2022.
- 9.- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 10.- Resolución Exenta N° 236 de 19 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio de 2022.
- 11.- Resolución Exenta N° 999 de fecha 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Odontológico integral.
- 12.- Resolución Exenta N° 81 de fecha 26 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Odontológico integral.
- 13.- Resolución Exenta N° 509 de fecha 28 de junio de 2024, que modifica Resolución Exenta N° 999 de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el Programa Odontológico integral.
- 14.- En consideración al convenio "Programa Programa Odontológico integral", aprobado por la Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.
- 5.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 6.- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **MODIFICASE PARCIALMENTE** Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio de 2022, denominado "**CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son las siguientes:

- a) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEGUNDA**, por el cambio de la Resolución Exenta N° 247 de fecha 16 de marzo de 2023, actualizado el programa por la Resolución Exenta N° 999 del 27 de diciembre del 2023 y su correspondiente modificación bajo la Resolución Exenta N° 509 del 28 de junio del 2024, del Ministerio de Salud, que aprueban Programa Odontológico Integral.
- b) **SE REEMPLAZA CLAUSULA TERCERA**, por el cambio de las estrategias y acciones de los componentes en concordancia al programa vigente Odontológico Integral.
- c)
- d) **SE REEMPLAZA CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2024, que de acuerdo a Resolución Exenta N° 236 de 19 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Odontológico integral, año 2024, asigno la suma total de **\$153.753.279.-** (ciento cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 81 de fecha 26 de enero de 2024, de Ministerio de Salud, distribuyo recursos para el Programa Odontológico integral, año 2024, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$6.564.985.-** (seis millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$160.318.264.-** (ciento sesenta millones trescientos dieciocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos).
- e) **SE REEMPLAZA CLAUSULA QUINTA**, por aumento presupuestario en tabla de distribución de recursos, ampliando asignación presupuestaria en todos los componentes convenidos año 2024.
- f) **SE REEMPLAZA CLAUSULA SEXTA**, en cuanto a la modificación integra de tabla de monitoreo y evaluación de indicadores del programa.
Por otro lado, se modifica íntegramente etapas, fechas y condiciones de evaluación del programa.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el “**CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**” con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 1353 de fecha 08 de junio de 2022, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 05 de mayo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Odontológico Integral**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 999 del 27 de diciembre del 2023 y su correspondiente modificación bajo la Resolución Exenta N° 509 del 28 de junio del 2024, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

1) Componente 1: Atención Odontológica Integral de “Hombres de Escasos Recursos”

- a. **Estrategia:** Atención odontológica integral para abordar la deficiente salud oral de la población y la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles a través de altas integrales, cumpliendo con las etapas de diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, rehabilitación primaria y/o prótesis removibles según el daño en hombres beneficiarios del sistema público de salud de 20 años y más, en establecimientos APS. Este componente contempla la entrega de insumos de higiene. La población a la que se entrega el servicio son aquellas personas que cumplen con los criterios de inclusión definidos: ser mayor de 20 años, y requiera tratamientos integrales incluyendo,

en algunos casos, rehabilitación por medio de prótesis removible. El servicio de atención se entrega en el establecimiento de Atención Primaria de Salud, donde este inscrito el beneficiario, pudiendo existir excepciones que deben ser evaluadas a nivel local. En el centro de salud se ingresará al programa y en un promedio de 6 sesiones recibirá las prestaciones necesarias para cumplir con las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de prótesis removible cuando sea necesario. El tiempo de duración de los componentes es de 1 año.

- b. **Estrategia:** Auditorias clínicas al menos al 5% de las altas odontológicas integrales a hombres – corresponde al análisis independiente, retrospectivo y sistemático de los resultados clínicos y administrativos de la actividad, con el objeto de evaluar la calidad de las atenciones otorgadas, de modo de verificar la ejecución de normas de operación, incluyendo la focalización de la población objetivo, asegurar mínimo de calidad y satisfacción de las expectativas de usuarios y de las instituciones. Para verificar el cumplimiento de estos objetivos, el Servicio de Salud deberá entregar informe con el consolidado de dichas auditorias y el análisis cualitativo y cuantitativo en el cierre del año en curso.

2) Componente 2: Atención Odontológica Integral “Más Sonrisas para Chile”

- a. **Estrategia:** Atención odontológica integral para abordar la deficiente salud oral de la población y la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles a través de altas integrales, cumpliendo con las etapas de diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, rehabilitación primaria y/o prótesis removibles según el daño en mujeres beneficiarias del sistema público de salud de 20 años y más, en establecimientos APS. Este componente contempla la entrega de insumos de higiene. La población a la que se entrega el servicio son aquellas personas que cumplen con los criterios de inclusión definidos: ser mayor de 20 años, y requiera tratamientos integrales incluyendo, en algunos casos, rehabilitación por medio de prótesis removible. El servicio de atención se entrega en el establecimiento de Atención Primaria de Salud, donde este inscrito el beneficiario, pudiendo existir excepciones que deben ser evaluadas a nivel local. En el centro de salud se ingresará al programa y en un promedio de 6 sesiones recibirá las prestaciones necesarias para cumplir con las etapas de examen, diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, tratamiento y rehabilitación, incluyendo recuperación de dientes remanentes y la instalación de prótesis removible cuando sea necesario. El tiempo de duración de los componentes es de 1 año.
- b. **Estrategia:** Auditorias clínicas al menos al 5% de las altas odontológicas integrales Mas sonrisas para Chile – corresponde al análisis independiente, retrospectivo y sistemático de los resultados clínicos y administrativos de la actividad, con el objeto de evaluar la calidad de las atenciones otorgadas, de modo de verificar la ejecución de normas de operación, incluyendo la focalización de la población objetivo, asegurar mínimo de calidad y satisfacción de las expectativas de usuarios y de las instituciones. Para verificar el cumplimiento de estos objetivos, el Servicio de Salud deberá entregar informe con el consolidado de dichas auditorias y el análisis cualitativo y cuantitativo en el cierre del año en curso.

3) Componente 3: Atención Odontológica Integral a Estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente

- a. **Estrategia:** Tiene como objetivo brindar atención odontológica integral para abordar la deficiente salud oral de la población y la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, a través de altas integrales, cumpliendo con las etapas de diagnóstico, refuerzo educativo, prevención específica, con rehabilitación primaria realizada por el equipo odontológico a estudiantes de enseñanza medio y/o su equivalente, tanto de los colegios municipales, particulares subvencionados del sistema regular de educación, del sistema de normalización de estudios y de escuelas especiales. Contempla las siguientes prestaciones: examen de salud oral, intervención preventiva de alcohol, tabaco y otras drogas, detartraje y pulido coronario, aplicación de sellantes, aplicación de flúor barniz, obturaciones de amalgama, obturaciones estéticas (composite o vidrio ionómero), radiografías periapicales y/o bite wing (por placa) y exodoncias, todo lo anterior, según indicación del cirujano dentista tratante. Además, contempla la entrega de cepillo de dientes suave, una pasta dental para adultos, una sesión educativa de promoción de la salud y prevención de enfermedades bucales, fomentando hábitos saludables como la ingesta de agua, alimentación saludable e higiene bucal. Las atenciones se realizarán en establecimientos de APS, en establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o salas de procedimientos odontológicos ubicados al interior del establecimiento.

4) Componente 4: Atención Odontológica Integral a beneficiarios del Programa de Atención en Domicilio a pacientes con dependencia severa y sus cuidadores.

- a. **Estrategia:** Tiene como objetivo brindar atención odontológico integral para abordar la deficiente salud oral de la población y la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, a través de altas integrales, cumpliendo con las etapas de diagnóstico, refuerzo educativo, prevención

específica, con rehabilitación primaria según daño y necesidad de la atención. Es realizada por el equipo odontológico, compuesta por el odontólogo(a) y técnico en odontología, a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores, que no pueden acceder al centro de salud para la atención dental y que pueden ser abordadas en su domicilio. La necesidad del tratamiento y coordinación con el equipo odontológico se realizará a través del equipo de salud a cargo de la atención domiciliaria de cada CESFAM. En esta estrategia se busca resolver patologías odontológicas que provoquen desconfort en el usuario con dependencia severa o en su cuidador/a, pudiendo corresponder a una acción clínica puntual o varias acciones.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$160.318.264.- (ciento sesenta millones trescientos dieciocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.1	Altas odontológicas integrales HER (con prótesis)	85	22.906.395
		Altas odontológicas integrales HER (sin prótesis)	19	2.376.083
1	COMPONENTE N° 1.2	Auditorías Clínicas HER	5	
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				25.282.478
2	COMPONENTE N° 2.1	Altas Odontológica Integrales "Más Sonrisas para Chile" (con prótesis)	243	65.485.341
		Altas Odontológica Integrales "Más Sonrisas para Chile" (sin prótesis)	60	7.503.420
2	COMPONENTE N° 2.2	Auditorías Clínicas "Más Sonrisas"	13	
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				72.988.761
3	COMPONENTE N° 3	Altas Odontológicas Integrales en Alumnos de Enseñanza Media	717	49.105.179
TOTAL COMPONENTE N°3 (\$)				49.105.179
4	COMPONENTE N° 4.1	Atención Odontológica Domiciliaria	178	12.941.846
TOTAL COMPONENTE N°4 (\$)				12.941.846
TOTAL PROGRAMA (\$)				160.318.264

En aquellas estrategias que se involucre la contratación de recurso humano, la comisión deberá estar constituida con al menos un representante del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Se deja establecido que en la estrategia "Auditorías Clínicas Más Sonrisas para Chile y Hombres de Escasos Recursos" el Servicio de Salud Araucanía Norte ha decidido realizar compra centralizada para la adquisición de dichos servicios, los cuales serán distribuidos de acuerdo a lo comprometido en los componentes 1.2 y 2.2; Por ello no se le asigna recursos para el cumplimiento de meta.

El encargado del Programa Odontológico de la Municipalidad Angol, deberá coordinar el número total de pacientes de la comuna y por centro de salud en la comuna y su atención concreta, el que deberá recibir conforme las prestaciones contratadas.

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como

gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla.

COMPONENTE	OBJETIVOS	INDICADOR	FORMULA	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
1.- Atención odontológica integral en hombres	Proporcionar atención odontológica integral a hombres beneficiarios del sistema público de salud	Porcentaje de egresos de atención odontológico integral en hombres	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres realizadas en el año t / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en hombres comprometidas en el año t) * 100	100%	90%	30%
	Auditar al 5% del total de las atenciones efectivamente realizadas	Porcentaje de auditorías realizadas en población atendida en el componente	(Nº total de auditorías de atención odontológica integral en hombres realizadas en el año t / N° total de auditorías de atención odontológica integral en hombres comprometidas en el año t) * 100	100%	10%	
2.- Mas sonrisas para Chile	Proporcionar atención odontológica integral a mujeres beneficiarias del sistema público de salud	Porcentaje de egresos de atención odontológica integral en mujeres.	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales más sonrisas para Chile realizadas en el año t / N° total de egresos de atenciones odontológicas integrales en más sonrisas para Chile comprometidas en el año t) * 100	100%	90%	30%

	Auditar al 5% del total de las atenciones efectivamente realizadas	Porcentaje de auditorías realizadas en población atendida en el componente	(Nº total de auditorías de atención odontológica integral en más sonrisas para Chile realizadas en el año t / Nº total de auditorías de atención odontológica integral en más sonrisas para Chile comprometidas en el año t) * 100	100%	10%	
3.- Atención odontológica integral a estudiantes que cursen enseñanza media y/o su equivalente.	Proporcionar atención odontológica integral a estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente beneficiario/as del sistema público de salud	Porcentaje de egresos de atención odontológica integral de estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente.	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente realizadas en el año t / Nº total de egresos de atenciones odontológicas integrales en estudiantes de enseñanza media y/o su equivalente comprometidas en el año t) * 100	100%	100%	20%
4.- Atención odontológica integral a beneficiarios del Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores/as	Proporcionar atención odontológica integral a beneficiarios/as del Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores/as	Porcentaje de egresos de atención odontológica integral a beneficiarios/as del Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa y/o sus cuidadores/as	(Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o cuidadores a realizadas en el año t / Nº total de egresos de atenciones odontológicas a beneficiarios del "Programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa" y/o cuidadores a comprometidas en el año t) * 100	100%	100%	20%

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

- **Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referente del Programa, sobre estado de avance de la ejecución del convenio.
- **Segunda evaluación:** se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40%	0%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 20 y 29,99%	75%
Menos de 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del Programa.

Los recursos que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignadas por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso en el mismo Programa.

- **Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la segunda evaluación del Programa al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y la evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "Programa de Odontológico Integral", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DECIMA TERCERA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N°13 de fecha 03 de mayo de 2022 mediante memorándum N° 179, de fecha 04 de mayo de 2022.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2024 es la suma anual y única de **\$160.318.264.-** (ciento sesenta millones trescientos dieciocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$112.222.785.-** (ciento doce millones doscientos veintidós mil setecientos ochenta y cinco pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$107.627.295.-** (ciento siete millones seiscientos veintisiete mil doscientos noventa y cinco pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 236 de 19 de enero de 2024 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$4.595.490.-** (cuatro millones quinientos noventa y

cinco mil cuatrocientos noventa pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$48.095.479.-** (cuarenta y ocho millones noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2024.
4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SÚBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN